



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 034 -2022-GR.APURIMAC/GG

Abancay,

14 FEB. 2022

### VISTO:

La Opinión Legal N° 073-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0014-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 068-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 26 de enero de 2022, elaborado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 017-2022/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/PC-PBM, de fecha 18 de enero de 2022, elaborado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa; el Informe N° 03-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JJV, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Supervisor del Proyecto de Inversión; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, disponiéndose, entre otros aspectos, que las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; así como disponer de un "Cuaderno de Obra" durante la etapa de construcción de la obra, en el cual se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así también los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la fase de Ejecución de la inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, comprendiendo la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de la inversión, la cual se inicia luego de que se aprueba el expediente técnico conforme a la normativa sobre la materia; asimismo, precisa que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, siendo estas registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de ser ejecutadas;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; resultando responsabilidad de esta vigilar permanentemente el avance de la ejecución física de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la inversión, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, establece el procedimiento para la aprobación de modificaciones a los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, precisándose, conforme a su numeral 3) que las Ampliaciones de Plazo pueden justificarse, entre otras, por la causal de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros";

Que, asimismo, la indicada Directiva señala que la ampliación de plazo mayor a siete (7) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (hoy Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión), y esta a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución que aprueba la ampliación de plazo debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; finalmente, debido a la ampliación de plazo, se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, considerando el marco normativo detallado en los considerandos previos, se tiene que en fecha 21/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", CÓDIGO SNIP 246496, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'998,921.28 y plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, en fecha 21/12/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de "ampliación de plazo N° 01", por el periodo de 820 días calendarios, comprendidos desde el 27/02/2017 hasta el 27/05/2019, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/05/19;

Que, en fecha 05/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", por el periodo de 368 días calendarios (12 meses), que comprende desde el 28/05/2019 al 29/05/2020, siendo la nueva fecha de término el 29/05/2020;

Que, en fecha 11/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** la solicitud del expediente de "ampliación de plazo N° 03" del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", con código Único de Inversiones 2234959 por el periodo de 94 días calendarios (03 meses), que comprende desde el 30/05/2020 al 31/08/2020, siendo la nueva fecha de término el 31/08/2020;

Que, asimismo en fecha 02/10/20, la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 393-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** la solicitud del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", por el periodo de 273 días





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



031

calendarios (09 meses), que comprende desde el 01/09/2020 al 31/05/2021, siendo la nueva fecha de término el 31/05/2021;

Que, en el Cuaderno de Obra del referido proyecto consta el **ASIENTO N° 154** de fecha 20/01/2022, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**; en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del Gobierno Regional de Apurímac, bajo la causal **"Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros"** que justifica la ampliación de plazo solicitado. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 5 de ejecución del proyecto desde el 01 de junio del 2021 hasta el 30 de junio del 2022 que corresponde a 395 días calendarios;

Que, de igual modo, se tiene el **ASIENTO N° 155** de fecha 21/01/2022 del Cuaderno de Obra; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA** la solicitud de ampliación de plazo N° 05, solicitado por el coordinador del proyecto;

Que, en fecha 21/01/22, el Coordinador del Proyecto Chicha remite la Carta N° 002-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RN Y ANP/PROY.CHICHA/R.B.B.P., al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera:

➤ (...) **CONSIDERACIONES DEL COORDINADOR:**

- La Ampliación de Plazo N° 05, materia de la presente solicitud, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo la siguiente causal **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, siendo la causal principal entre otras, que la Directiva en mención admite para la ampliación de plazo.
- En el ejercicio presupuestal del 2022, debido a que el proyecto no contó con la asignación presupuestal, se contó con el retraso en la ejecución del proyecto, a pesar de que el plazo de vigencia de la Ampliación de Plazo N° 04 finaliza el 31/05/2021, hecho que se ajusta a la causal mencionada.
- El plazo vigente de la Ampliación de Plazo N° 04, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 393-2020-GR-APURIMAC/GG, finalizó el 31 de mayo del 2021, a ello se suma el retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal, durante todo el ejercicio presupuestal 2021; siendo necesario solicitar la Ampliación de Plazo N° 05, de manera extemporáneo, por un periodo de 395.00 días calendarios (13 meses) desde el 01 de junio del 2021 al 30 de junio del 2022.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, se encuentra asentado en el cuaderno de obra (Tomo I del 2022); correspondiendo al coordinador los folios N° 27 y 28, Asiento N° 153 de fecha 20 de enero del 2022 y por parte del Supervisor corresponde el folio 29, Asiento N° 154, de fecha 21 de enero del 2022.
- El presente expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, ha sido formulado por el Coordinador del proyecto y será remitido al Supervisor, para su evaluación, aprobación y vización de la totalidad del expediente, y posteriormente será presentado a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, y de esta manera se conseguirá agilizar el trámite de este y se consiga la Aprobación vía resolutive en un plazo coherente, lo descrito se contrasta con lo especificado en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR.

Que, mediante Informe N° 03-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JJV, de fecha 25/01/2022, emitido por el Supervisor del Proyecto, se da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**, exponiendo entre sus conclusiones, lo siguiente:

(...) **OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Las causales para la Ampliación de Plazo N° 05, fue generado a partir del retraso de la ejecución del proyecto ocurrido en el ejercicio presupuestal del 2021, por causal de la no asignación presupuestal por parte de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Entidad ejecutora; así mismo la vigencia de la ampliación de plazo N° 04, finalizó el 30/05/2021; por lo cual se requerirá de un total de 395 días de ampliación de plazo desde el 01/06/2021 al 30/06/2022

En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo N° 05.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	N° DÍAS REQUERIDOS	PERIODO	
				Inicio (fecha)	Fin (fecha)
1.00	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Días	214.00 días	01/06/2021	31/12/2021
2.00	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE REINICIO DE OBRA	Días	28.00 días	01/01/2021	28/01/2021
3.00	EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO (SALDOS)	Días	153.00 días	29/01/2022	30/06/2022
TOTAL DE DIAS REQUERIDOS			395.00 días		

- Se presenta el retraso en la ejecución del proyecto, desde que la Ampliación de Plazo N° 04, finalizó el 31/05/2021, contabilizándose el retraso de la ejecución del proyecto desde el 01/06/2021, hasta el 31/12/2021 (214 días), ya que la ejecución del proyecto retoma el 01/01/2022.
- Las actividades administrativas de reinicio de obras se contempla principalmente elaboración y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 05 y otros trámites necesarios para el reinicio de obra, que se proyecta efectuar en un plazo de 28.00 días.
- En la ejecución física del proyecto (saldos), está proyectado ejecutar los saldos de partidas de proyecto para su conclusión, para lo cual se proyecta un total de 153 días desde el 29/01/2022 al 30/06/2022.

En resumen, se requerirá de un total de 395 días, correspondiendo a la ampliación de plazo N° 05, desde el 01/06/2021 al 30/06/2022.

## ➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ La Ampliación de Plazo N° 05, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal; "**limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**", siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- ✓ La Ampliación de Plazo N° 05, presenta un total de 395.00 días calendarios desde el 01/06/2021 al 30/06/2022, que se resume de la siguiente manera:
  - Retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal desde del 01/06/2021 al 31/12/2021 (214.00 días).
  - Actividades administrativas de reinicio de obra (ampliación de plazo entre otros) desde el 01/01/2022 al 28/01/2022 (28.00 días).
  - Ejecución física del proyecto (saldos) en los componentes II y III, desde el 29/01/2022 al 30/06/2022 (153 días).
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 21/02/2014; se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**" con CUI N° 2234959, con un cronograma de ejecución de 36 meses (1097 días), desde 26/02/2014, cumpliéndose el plazo de ejecución el 26/02/2017; no siendo posible la culminación de ejecución por limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, siendo necesario, efectuar la ampliación de plazo N° 01, el cual ha sido aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21/12/2017; con un duración de 820 días calendario, desde 27/02/2017 hasta 27/05/2019; y la ampliación N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



03

N° 152-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 05/07/2019, por 368 días calendario, desde 28/05/2019 hasta 29/05/2020; se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, cuya causal es "casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente sustentados" a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto según a los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 133-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11/06/2020, por 94 días calendario, desde 30/05/2020 hasta 31/08/2020. Adicionalmente, se solicita Ampliación de Plazo N° 04, cuya causal es "ejecución de obras adicionales", establecido en la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, por un periodo de 273 días calendarios desde el 01/09/2020 al 31/05/2021, para la ejecución de obras adicionales del Expediente Modificado N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 339-2020-GR.APURIMAC/GG, de 10/09/2020.

- ✓ En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado corresponde a 395 días calendario (13 meses) desde el 01 de junio de 2021 al 30 de junio del 2022, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05; asimismo, el acumulado de plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 3,049 días calendario, que equivale a 100 meses.
- ✓ La ampliación de plazo genera costos adicionales de gasto generales, gastos de generales por COVID-19 y gastos de supervisión y gastos de supervisión por COVID-19; los cuales están debidamente sustentados en el Expediente Modificado N° 01 con incremento presupuestal del proyecto en mención; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.
- ✓ Visto, el sustento técnico y legal del informe del coordinador del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, se le otorga la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 05, por 395 días calendario, que corresponde al periodo de 01 de junio de 2021 al 30 de junio del 2022, para la ejecución de los saldos de obras adicionales del proyecto **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"** con CUI N° 2234959.

➤ (...) **RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:**

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de adicionales del proyecto, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 395 días calendario (13 meses), desde el 01 de junio del 2021 al 30 de junio del 2022.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- ✓ Una vez aprobado la ampliación del plazo N° 05, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, en fecha 18/01/2022, el Coordinador de Supervisión, remite Informe N° 017-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su **OPINION FAVORABLE** en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**, indicando que la misma debe tramitarse a la Gerencia General Regional para su aprobación resolutoria y efectuarse los registros respectivos en el marco de Invierte.pe;

Que, en fecha 26/01/22, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 068-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 05, para proseguir con la Aprobación Resolutoria, previo registro correspondiente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en fecha 31/01/2022 la Economista Lucero A. Núñez Centeno encargada del seguimiento de inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, emite el Informe N° 003-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas mediante el cual indica (...), partiendo de la opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Tomando en cuenta las dos Directivas Vigentes se Procedió con la Modificación del Formato 8-A sección C, en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como unidad ejecutora de inversiones. Para continuar con la aprobación vía resolutive por parte de la Gerencia Regional de Gore Apurímac, tal como indican las Directivas;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2022-GR.APURIMAC./12/GRRNGMA/SGRNANP/ABOG.CFPS, de fecha 02/02/2022, la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye lo siguiente: que estando al contenido de los antecedentes documentales en los que se sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"** con CUI N° 2234959, y al análisis del marco normativo, dicho expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor y Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de Obras por Administración directa, para la aprobación resolutive del mencionado expediente;

Que, en fecha 03/02/2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N° 0014-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el Informe N° 043-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, a través de los cuales expresa su conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en 03/02/2022, el Gerente General Regional, mediante Memorandum N° 0118-2022-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y, de ser el caso, proyectar la resolución por la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"** con CUI N° 2234959;

Que, en fecha 08/02/2022, mediante Opinión Legal N° 073-2022-GRAP/08/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05, en vías de regularización, por el periodo de 395 días calendario, comprendido desde el 01/06/2021 hasta el 30/06/2022, del Proyecto de Inversión: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, CUI N° 2234959 (SNIP N° 246496);

Que, en atención a los antecedentes documentales a través de los cuales se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto de inversión: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, CUI N° 2234959 (SNIP N° 246496), se advierte que:

- ✓ Esta solicitud cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Inspector/Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Directa, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 05, por el término de 395 días calendario, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ✓ Se ha cumplido con efectuar el registro del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- ✓ La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 tiene como amparo legal lo normado por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", la misma que es concordada con la Directiva N°





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



034

001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", instrumentos que regulan la ejecución física y financiera de las inversiones públicas y las modificaciones que surjan durante esta fase del Ciclo de Inversión

Que, conforme a lo expuesto, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto de inversión: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", CUI N° 2234959 (SNIP N° 246496), en fase de ejecución, con un plazo adicional de 395 días calendario, comprendido desde el 01/06/2021 hasta el 30/06/2022, siendo la nueva fecha de término el 30 de junio de 2022;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en la ejecución de la inversión deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07 de enero de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto de inversión: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", CUI N° 2234959 (SNIP N° 246496), por el periodo de 395 días calendario (13 meses), comprendido a partir del 01 de junio del año 2021 hasta el 30 de junio de 2022, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/06/2022; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMAT, de fecha 21 de febrero del 2014.	1,097 días	26 de febrero del 2014	26 de febrero del 2017
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21 de diciembre del 2017.	820 días	27 de febrero del 2017	27 de mayo del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General regional: N° 152-2019 GR-Apurimac/GG, de fecha 05 de julio del 2019.	368 días	28 de mayo del 2019	29 de mayo del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Resolución Gerencial General Regional N°133-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11 de junio del 2020.	94 días	30 de mayo del 2020	31 de agosto del 2020
Ampliación de Plazo N° 4	Resolución Gerencial General Regional N°393-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 02 de octubre del 2020.	273 días	01 de setiembre del 2020	31 de mayo del 2021
Ampliación de Plazo N° 5	APROBADO	395 días	01 de junio del 2021	30 de junio del 2022
<b>Total días de ejecución</b>		<b>3,047 días</b>		





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el deslinde de responsabilidades correspondientes por la tramitación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto de inversión mencionado, es de carácter eminentemente técnico, siendo que la ejecución del proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, la responsabilidad recaerá directamente en el Residente, Ing. Boris Buhezo Palomino, y el Supervisor de la Obra, Ing. Jimmy Janampa Valenzuela, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto de inversión antes señalado, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



RNMZ/GGR.  
MPG/DRAJ  
EYLB

